

2023-00018

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **175**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero del
año dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario de Permiso para Salir del País, para la niña A.M.M. promovido a través de apoderado judicial por la señora MARÍA VERÓNICA MORALES CARVAJAL en contra del señor JAIDER MANZANO LOAIZA, la cual considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90 del C. General del Proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 390 de la misma obra; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Permiso para Salir del País, para la niña A.M.M. promovido a través de apoderado judicial por la señora MARÍA VERÓNICA MORALES CARVAJAL en contra del señor JAIDER MANZANO LOAIZA.

2º NOTIFICAR este auto al demandado señor JAIDER MANZANO LOAIZA, y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA y a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, adscrita a este Despacho y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

4º) ORDENAR que por parte del asistente social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia de la menor A.M.M, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que le brindan.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 37 HOY, 23 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8a837e59cfc69d7bb9e5519173ebb8d6ca3a488fad79e2413430a77885011a**

Documento generado en 22/02/2023 03:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>